



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil, Agraria y Rural

AVISO ACCIÓN DE TUTELA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA EN
BOGOTÁ, D.C., 06 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

CON TODA ATENCIÓN ME PERMITO NOTIFICARLE LA DECISIÓN DEL DR.FERNANDO AUGUSTO JIMÉNEZ VALDERRAMA, Y LOS MAGISTRADOS DE LA SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA EN EL PRESENTE ASUNTO RAD ACUMULADOS. NO. **11001020300020260055300**. SE ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA PROMOVIDA POR MIGUEL ÁNGEL ROMERO AGUILLÓN CONTRA EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA Y LA SALA CIVIL FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MISMA CIUDAD. COMUNÍQUESELE A LAS ACCIONADAS EL INICIO DE LA ACCIÓN CON COPIA DE LOS MEMORIALES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS, PARA QUE EN EL LAPSO DE UN (1) DÍA EJERZA SU DERECHO A LA DEFENSA. ENTÉRESE TAMBIÉN A LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y TODAS LAS PARTES E INTERVINIENTES EN EL PROCESO DIVISORIO N.º 68001-31-03-002- 2009-00194-00 EN ARAS DE QUE EN EL TÉRMINO ANTERIOR SE PRONUNCIEN ACERCA DE LOS HECHOS DESCRITOS EN EL LIBELO INICIAL. SIN PERJUICIO DE LA NOTIFICACIÓN, SE DEBERÁ COMUNICAR LA EXISTENCIA DE ESTA ACCIÓN A TODAS LAS PARTES E INTERESADOS, A VOCES DE LO PREVISTO EN EL ART. 8º DE LA LEY 2213 DE 2022, RAD. N.º 11001-02-03-000-2026-00553-00 2 CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS DE LA GESTIÓN, A FIN DE EVITAR POSIBLES NULIDADES. LA AUTORIDAD JUDICIAL A CARGO DEL EXPEDIENTE DIGITAL OBJETO DE LA QUEJA, DEBERÁ REMITIR DE MANERA INMEDIATA EL ENLACE DE ACCESO A LA SECRETARÍA DE LA SALA, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO DE LAS PARTES E INTERVINIENTES. TÉNGANSE COMO PRUEBAS EN SU VALOR LEGAL LOS DOCUMENTOS APORTADOS CON EL LIBELO INTRODUCTORIO QUE SERÁN APRECIADOS EN SU OPORTUNIDAD. SE NIEGAN LAS «SOLICITUDES PROBATORIAS» REALIZADAS POR EL ACCIONANTE RELATIVAS A «COMUNICARSE» CON: «MARIA DURAN PEREZ (...) CON EL FIN DE ESCLARECER SI ELLA LE ENTREGÓ LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA RAD.2009-00194-00» Y «CON MI ESPOSA ALBA PAOLA ROJAS PICO (...) CON EL FIN DE QUE INDAGUEN SOBRE LO QUE LE CONSTE SOBRE LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA» YA QUE NO CONSTITUYEN EN SÍ MISMAS UN MEDIO DE CONVICCIÓN SINO UNA REITERACIÓN DE LO PRETENDIDO CON EL AMPARO ROGADO.POR LO TANTO SE COMUNICA DICHA PROVEDENCIA A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL PROCESO EN ESPECIAL A: **DOMINGO, JOSE DEL CARMEN Y CECILIA ROMERO AGUILLON, EDITH ROMERO DE AMOROCHO Y MARIA HILDA ROMERO AGUILLON, EFRAIN Y ANA DOLORES ROMERO AGUILLON Y RUTH ROMERO VDA DE RUIZASI** COMO PERSONAS QUE PUEDAN VERSE AFECTADAS EL **PROCESO DIVISORIO N.º 68001-31-03-002- 2009-00194-00** Y EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA SECRETARIA Y EN LA PAGINA WEB DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
EL 09 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 8:00AM
VENCE: EL 09 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 5:00 PM

CARLOS BERNARDO COTES MOZO
SALA DE CASACIÓN CIVIL, AGRARIA Y RURAL

c.a